

ACDO. 5/14- 6/03/17

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. J-07-14; Considerando: Que a fin de agilizar la designación de peritos en los distintos juzgados, evitando demoras y recargo innecesario de tareas, se estima conveniente modificar los arts. 5° y 9° del Reglamento de Peritos aprobado por Acdo. N° 25/13, pto. 11° -Anexo, de tal manera de relevar a los Secretarios de requerir la lista de los peritos en cada acto de sorteo y de comunicar el nombre del desinsaculado. A tal efecto deberán valerse de las nóminas que publique la Secretaría Administrativa, quedando a cargo del juzgado dar de baja temporaria al perito designado y la comunicación que corresponda en los supuestos disciplinarios previstos por el Art. 13° (conf. Art. 14°). Por ello, y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Modificar los arts. 5° y 9° del Reglamento de Peritos (Acdo. N° 25/13, pto. 11° -Anexo), quedando redacta dos de la siguiente manera: “Art. 5°: Listas. Agrupamientos: Las listas de los Peritos inscriptos, serán confeccionadas y actualizadas por la Secretaría Administrativa, por profesión, especialidad, oficio y Circunscripción y publicadas en el link “PERITOS” de la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar, para su utilización en los sorteos o designación en la forma que determine la ley. Si la cantidad de peritos inscriptos fuere numerosa, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer que se confeccionen sendas listas para los grupos de juzgados que se determine”. “Art.9°: Antes del sorteo, el actuario del juzgado deberá imprimir y agregar al expediente la lista de peritos de la especialidad requerida, disponible “on line” en el link “PERITOS” de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes: www.juscorrientes.gov.ar El perito designado será dado de baja temporaria en el respectivo juzgado hasta que se agote la nómina por sucesivas designaciones, oportunidad en la cual aquél quedará rehabilitado”.